

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Fernando Antonio Sierra Mejía
Radicado	05001 40 03 028 2024 00459 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 19 de marzo de 2024 (Doc. 02 Carpeta Medidas) decretó los embargos de inmueble y de remanentes solicitados.

El 10 de abril de 2024 la Secretaría del Despacho remitió la referida providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur con copia al abogado de la parte actora, para efectos de que este procediera con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

Ese mismo día se envió la providencia al Juzgado 14 Civil Municipal de Medellín para efectos del embargo de remanentes y se compartió el expediente digital con el profesional del derecho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del auto que ordena la medida de embargo de inmueble e informe respecto del perfeccionamiento de esta última.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0c56b2de8c9e47e7d9b91d631d16a61288a0184f0cba30ea34a1be0aa60d655

Documento generado en 18/04/2024 07:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>